



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Anayansy Jované Cubilla

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA

AVENIDA EL PAICAL
EDIFICIO MEGA PARKING,
PLANTA BAJA

Apartado Postal: 0819-01296, Zona 6A, El Dorado
Panamá, República de Panamá
ajovane@notaria2panama.com
TELS.: 395-0180 / 395-0184 / 395-0182

COPIA

ESCRITURA No. 6,611 DE 11 DE AGOSTO DE 20 17

POR LA CUAL: POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN ACTA DE REUNIÓN
DE LA JUNTA ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA **PITUSA PANAMÁ, S.A.**

JOSHUA HAWKINS SAMANIEGO
8-818-1779

DUDLEY ASOCIADOS

LA



-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE-----

(6,611)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PITUSA PANAMÁ, S.A.-----

-----Panamá, 11 de agosto de 2017-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), ante mí **LICDA. ANAYANSY JOVANE CUBILLA**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número Cuatro - Dos cero uno - Dos dos seis (4-201-226), comparecieron personalmente, la **LICDA. CHITANIS RUBEL BROWN BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número uno- siete veinticuatro- dieciséis - ochenta y cinco(1-724-1685), apoderada de la firma de abogados **DUDLEY & ASOCIADOS**, actuando en representación de la sociedad anónima denominada **PITUSA PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha 105334, Rollo 10309, Imagen 0243 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público., Persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, que al efecto protocolizo, un documento el cual contiene **ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PITUSA PANAMÁ, S.A.**, La cual se transcribe en la copia del presente instrumento. Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --Advertí al compareciente que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro para su debida inscripción y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores **MELISSA CAMPOS**, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho - Tres cuatro nueve - Cuatro tres uno (8-349-431) y **BLADIMIR CARÓFILES**, portador de la cédula de identidad personal número Ocho - Siete cuatro nueve - Nueve siete dos (8-749-972), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE**-----

----- (6,611) -----

-----**LICDA. CHITANIS RUBEL BROWN BATISTA --- MELISSA CAMPOS --- BLADIMIR CAROFILES ---**-----

-----**LICDA. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ,**
PRIMERA SUPLENTE.-----

-----**ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ACCIONISTAS DE LA**-----

-----**SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PITUSA PANAMÁ, S.A.**-----

En la ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2017, a las 10:00 de la mañana, se llevó a cabo una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **PITUSA PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha 105334, Rollo 10309, Imagen 0243 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.-----

Presente en dicha reunión se encontraban debidamente representados los socios accionistas, quienes habían renunciado al trámite de la notificación escrita previa. De igual manera, se encontraban **LUIS ALBERTO DUDLEY PORRAS** y presidió la reunión; fungió como secretaria **CHITANIS RUBEL BROWN BATISTA**, ambos designados por la totalidad de los accionistas presentes.-----

-----**Los objetos de la reunión fueron los siguientes:**-----

1.- Revocar y dejar sin efecto a partir de la fecha, la Escritura Pública N° 3,322 de 14 de mayo de 2013, de la Notaría undécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Asamblea de directiva de la sociedad Pitusa Panamá, S.A., mediante la cual se otorga Poder General Amplio de Administración otorgado a favor del señor **Gustavo Alzate**.-----

2.- Otorgar Poder General Amplio de Administración a favor del señor **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA**, varón, mayor de edad, portador del pasaporte ecuatoriano N° 1710664457, con domicilio en Calle Aurelio Dávila Cajas SN y de las Minas Conjunto Paraíso Casa No. 4 Tumbaco, CP 170902, Quito Ecuador.-----



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

3.- Autorizar a **DUDLEY Y ASOCIADOS** a la protocolización e inscripción de la presente acta.

A moción debidamente presentada y secundada la Junta Accionistas de la sociedad **PITUSA DE PANAMA, S.A.** por unanimidad

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto a partir de la fecha, la Escritura Pública N° 3,322 de 14 de mayo de 2013, de la Notaría undécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Asamblea de directiva de la sociedad Pitusa Panamá, S.A., mediante la cual se otorga Poder General Amplio de Administración otorgado a favor del señor **GUSTAVO ALZATE**.

SEGUNDO: PODER GENERAL al sr. **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA**, varón, mayor de edad, portador del pasaporte ecuatoriano N° 1710664457, con domicilio en Calle Aurelio Dávila Cajas SN y de las Minas Conjunto Paraíso Casa No. 4 Tumbaco, CP 170902, Quito Ecuador., para que sea ejercido por este en forma indistinta o individual en la República de Panamá o en cualquier otro país del mundo, con las prerrogativas que a continuación detallamos, las cuales ejercerá sin necesidad de consentimiento previo de la Junta Accionistas o Asamblea de Socios:

1. Desempeñar todas las atribuciones de administración, amplia y general sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado.

2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de su

pertenencia, ya sea a contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier plazo, ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. -----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que estime convenientes; siendo facultado para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder. -----

4. Ejercer en nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que estime convenientes a favor de terceras personas. Podrá ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita, por acciones o asociaciones en la cual la sociedad hubiere podido ser designada para tal cargo. -----

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito, abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8753
0988

REPUBLICA DE PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

008.00

16 08 17

P.R. 0972



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía específica, constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, prestar fianzas con o sin garantías de bienes y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad sin la menor restricción o límite. -----

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada. -----

8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo, donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

9. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas y gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes. -----

10. Representar la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como asistir de las demandas,-----

convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.

11. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, mutuales u otras asociaciones.-----

12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren especificado. -----

13. Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este Poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente Poder son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. -----

14. Conferir y otorgar poderes con todas o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgare. En cualquiera de tales casos, este poder permanecerá vigente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por el apoderado.-----

TERCERO: Autorizar a la firma de abogados **DUDLEY & ASOCIADOS** para que protocolice e inscriba la presente acta en el Registro Público.-----

--No siendo otro el objeto de la reunión se dio por terminada la reunión, para constancia de lo cual se firma la presente acta.-----

LUSI ALBERTO DUDELY PORRAS-----**CHITANIS RUBEL BROWN BATISTA** -----
-----**presidente de la reunión**-----**Secretaria de la reunión**-----

-El suscrito Secretario de la sociedad certifica que la presente acta es fiel copia



REPUBLICA DE PANAMA, 2 REPUBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8703
0989



Tiempo N° 226071
1010.00

16 08 17

P.B. 0972



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de su original.

CHITANIS RUBEL BROWN BATISTA-----Secretaria de la reunión-----

MINUTA REFRENDADA POR LA FIRMA DUDLEY & ASOCIADOS, ABOGADOS EN EJERCICIO.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA AUTÉNTICA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO

DE DOS MIL DIECISIETE (2017).



Lic. Anayansy Jované Cubilla
Notaria Pública Segunda del
Circuito de Panamá

APUSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Anayansy Jované
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notario Segunda



CERTIFICADO

EN PANAMÁ 6. de 23 AGO 2017.

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número: 2017 30634

Firma, Timbre 10 Firma Larrea & C

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

